



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2018-00111-00 PROCESO EJECUTIVO CONTINUADO DE MINIMA CUANTIA seguido por MARTHA IRENE MARQUEZ DE RIVERA a través de apoderado judicial contra los señores JULIAN MARQUEZ GUILLEN, ALFONSO MARQUEZ GUILLEN, CELINA MARQUEZ DE HOSTIA, EVARISTO VIDES MARQUEZ Y ASTERIO MARQUEZ ROCHA.

ASUNTO A TRATAR

Observa el despacho que el apoderado de la parte demandante a través de memorial recibido vía correo electrónico, presentó solicitud de ejecución de la sentencia proferida por esta dependencia judicial el doce (12) de agosto de 2022, publicada por estado el dieciséis (16) del mismo mes y año, que adicionó el numeral sexto a la parte resolutive del auto de seis (6) de julio de 2022; razón por la que el Despacho deberá dictar providencia sobre la admisión.

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el artículo 305 y 306 del Código General del Proceso, se encuentra que la solicitud presentada por la apoderada judicial del extremo demandante, se halla conforme a la ley, así mismo, por ser la sentencia un título valor que presta mérito ejecutivo, este Despacho

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra los señores JULIAN MARQUEZ GUILLEN, ALFONSO MARQUEZ GUILLEN, CELINA MARQUEZ DE HOSTIA, EVARISTO VIDES MARQUEZ Y ASTERIO MARQUEZ ROCHA, la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$178.000) cada uno, correspondientes al reembolso de los honorarios del perito evaluador contenido en la sentencia de calenda doce (12) de agosto de 2022 que adicionó el auto de seis (6) de agosto de la misma anualidad, por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en la sentencia de calenda doce (12) de agosto de 2022 que adicionó el auto de seis (6) de agosto de 2022, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Que se condene en costas y agencias en derecho a los ejecutados. Lo cual deberán hacer los demandados a favor de la señora MARTHA IRENE MARQUEZ DE RIVERA, en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.